



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moia

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO MOIÀ POR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMO APOYO A LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DEL CENTENARIO DEL C.E. MOIÀ.

SE REUNEN:

Por un lado el sr. Dionís Guiteras Rubio, en su calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moia; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Por otra parte el sr. Francesc Moral Ramírez en su condición de presidente de la entidad Club Esportiu Moia (en adelante C.E. Moia), entidad con CIF G5844266, domiciliada en la calle del Remei, s/n. de Moia, entidad legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Moia.

Actúan ante mí, Joaquim Rosell López, secretario del Ayuntamiento de Moia, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios del Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el mes de noviembre de 1922 se formó por parte de un grupo de jóvenes entusiastas de Moia un equipo de fútbol, construyéndose un primer campo adaptado a la práctica de este deporte. Estos hechos originaron la fundación del C.E. Moia.

II.- Que la entidad C.E. Moia, transcurridos cien años de su fundación, sigue activa, participa en la vida asociativa y social de Moia y que a través de ellos se promociona no sólo la práctica del fútbol, sino la de diferentes deportes y también se difunden valores como la solidaridad, la deportividad y la integración.

III.- Que a lo largo de estos cien años de actividad han sido innumerables las personas que han pasado por el Club, ya sea formando parte de los diferentes equipos u ofreciendo su apoyo a la entidad como socios.

IV.- Que a día de hoy el C.E. Moia es la entidad en activo más antigua de todas las de Moia.

V.- Que por todo lo anteriormente expresado el C.E. Moia y el Ayuntamiento de Moia entienden que el hecho de celebrar los cien años de vida de la entidad, es un hito que hay que conmemorar y celebrar organizando toda una serie de actos con el fin de darle especial relevancia.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

VI.- Que el Ayuntamiento formaliza el presente documento de convenio en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ajuntament de Moià y la entidad C.E. Moià están interesados en colaborar en la organización de las diferentes actividades que se programen durante el año 2022 para conmemorar su centenario.

En virtud de los antecedentes precedentes con las dos partes:

PACTAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moià en los actos conmemorativos del Centenario del C. E. Moià, que se celebrarán durante el año 2022.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

1. El C.E. Moià, como receptor de una subvención del Ayuntamiento de Moià, se compromete y obliga a ejecutar las actividades subvencionadas (Actos Conmemorativos del Centenario del C.E. Moià) de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Programar y organizar los actos o acciones destinadas a la conmemoración del Centenario del C.E. Moià.

3. En todo el material de difusión que editen los organizadores constará, en la forma que se determine, la participación del Ayuntamiento de Moià.

4. El C.E. Moià se hará cargo de los gastos derivados de la compra o alquiler de todas las infraestructuras y material extra que se necesite para llevar a cabo las actividades o actos programados y del que el Ayuntamiento no disponga. En caso de que sea necesaria la contratación eventual de personal, su coste irá íntegramente con cargo al C.E. Moià.



Ajuntament de Mojà

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Mojà

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume asimismo las siguientes obligaciones:

1. Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, Agencia estatal de la Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir con los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros
2. Las personas o entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y se encuentren al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
3. Las asociaciones o fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deben estar debidamente inscritas en los distintos registros oficiales.
4. Las personas o entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
5. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas o entidades receptoras de subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 3.2 del citado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
6. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
7. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
8. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa, que se estipula en el pacto quinto del presente convenio, como soporte económico a los actos conmemorativos del centenario del C.E. Mojà.
2. El Ayuntamiento cederá gratuitamente el material, equipamiento, infraestructuras o



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

espacios de los que dispone.

3. El Ayuntamiento colaborará en la difusión de los actos programados con motivo de la celebración del centenario del C.E. Moia con los medios de que dispone (agendas de actividades, redes digitales, difusión vía web, etc...)

QUINTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Moia realizará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la entidad C. E. Moia, por un importe de 6.000,00.-EUR (seis mil euros) como apoyo económico a la celebración de los actos conmemorativos del Centenario del C. E. Moia

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 07E-3410-48001.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

la subvención Se entenderá aceptada por la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SEPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la organización de los distintos actos conmemorativos del Centenario del C. E. Moia a lo largo del año 2022.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Una vez hayan concluido todos los actos conmemorativos del centenario del C. E. Moia, celebrados durante el año 2022, la entidad C. E. Moia presentará, a modo de justificación, una memoria de las actividades desarrolladas, la financiación de las mismas y una memoria económica con los justificantes correspondientes a los actos celebrados.

La persona o entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 16 de enero de 2023 de 2022, mediante la presentación de la documentación anteriormente citada. Asimismo existe la opción de presentar una justificación anticipada voluntaria con fecha límite 2 de diciembre de 2022.

NOVENO: PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 50% de la misma por adelantado en el momento de firmarse el convenio. El 50% restante una vez se justifique la totalidad del convenio.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moià

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la base de datos nacionales de Subvenciones del Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Moià o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de transparencia toda la información de la actividad de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona o entidad beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 .- EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no exista sobrefinanciación de la actuación por la que ha sido otorgada la subvención.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moià

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Por este motivo la entidad C. E. Moià comunicará al Ayuntamiento de Moià, en el momento de la justificación de la subvención concedida, las subvenciones, ayudas e ingresos obtenidos de otras Administraciones y/u organismos públicos o privados, con destino a la celebración de los actos de celebración del Centenario de la entidad, acreditando que no existe sobrefinanciación en relación al mismo. En caso de producirse sobrefinanciación, será necesario reducir proporcionalmente la subvención concedida, restando facultado el Ayuntamiento para proceder a la revocación parcial de la subvención en el importe sobrefinanciado y la entidad C. E. Moià obligada al reintegro correspondiente, si procede.

La presente subvención y las aportaciones económicas o en especie que se destinen al objeto de este convenio no excluyen a la entidad C. E. Moià a poder acceder a las diferentes convocatorias de subvención que pueda convocar el Ayuntamiento de Moià para otros proyectos de la entidad.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO: REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, el gasto realizado por la entidad C.E. Moià relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

convenio.

2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moia aprobado en fecha 17 de abril de 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moia aprobada en fecha 29 de agosto de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para su conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha que figura en las firmas.

El Alcalde	El beneficiario, Club Esportiu Moia
Dionís Guiteras i Rubio	Francesc Moral Ramírez
Doy fe, el Secretario	
Joaquim Rosell López	